

TID_2-1 (100201) - Tasas de descuento percibidas en el trimestre. Tarjetas de empresa

Entidad: CAJA RURAL DE ADAMUZ, SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO (3115) - Fecha: diciembre de 2015 - Euros - Individual

	Tarjetas de débito							Tarjetas de crédito						
	Operaciones			Tasa de descuento				Operaciones			Tasa de descuento			
	numero (010)	Importe (b) (020)	importe (c) (030)	media ponderada (d)	numero (050)	Importe (b) (060)	importe (c) (070)	media ponderada (d)	numero (050)	Importe (b) (060)	importe (c) (070)	media ponderada (d)		
Grandes empresas de distribución (e) (010)	0001	0011		0021	0031			0041	0051		0061	0071		
Supermercados (f) (020)	0002	0012		0022	0032			0042	15 0052	739,07	0062	5,18	0072	0,7009
Gasolineras (030)	0003	0013		0023	0033			0043	0053		0063		0073	
Autopistas (040)	0004	0014		0024	0034			0044	0054		0064		0074	
Comercio minorista (g) (050)	0005	3 0015	798,94	0025	5,57	0035	0,6972	0045	4 0055	102	0065	0,58	0075	0,5686
Hoteles (h) (060)	0006	1 0016	10,75	0026	0,08	0036	0,7442	0046	3 0056	60,95	0066	0,43	0076	0,7055
Restaurantes (i) (070)	0007	2 0017	16,60	0027	0,11	0037	0,6627	0047	0057		0067		0077	
Viajes y entretenimiento (j) (080)	0008	0018		0028	0038			0048	0058		0068		0078	
Resto de las categorías (k) (090)	0009	0019		0029	0039			0049	0059		0069		0079	
TOTAL (100)	0010	6 0020	826,29	0030	5,76	0040	0,6971	0050	22 0060	902,02	0070	6,19	0080	0,6862

(a) Los datos de los que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refiere. Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades.

(b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.

(c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.

(d) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.

(e) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros, etc.

(f) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.

(g) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, etc.).

(h) Incluirá hoteles y alojamientos similares.

(i) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.

(j) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, etc.).

(k) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que prestan servicios, etc.).